

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

Las Ordenanzas 2345/13; 2376/14 y 2406/14 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 2345/13 establece los criterios generales para la ejecución de pavimento urbano en la ciudad;

Que las Ordenanzas 2376/14 y 2406/14 determinan modificaciones operativas al Plan establecido por la Ordenanza 2345/13

Que el Artículo 3° de la Ordenanza N° 2406/2014 incorpora el Art. 20 bis que determina que en los sectores en que se verifique un cobrabilidad igual o inferior al 40 % de lo emitido en concepto de pago por contribuciones durante 3 meses consecutivos, el sector quedará excluido del Plan de pavimentación;

Que al mes de enero del 2015 existen sectores de que no cumplen con lo que determina el Artículo 20 bis, dictaminado por la Ordenanza 2406/2014;

Que para ello es necesario generar los instrumentos normativos que determinen la baja de estas cuadras al Plan de pavimentación;

Que es intención del D.E.M. favorecer la ejecución de la obra de pavimento en todo el ejido urbano de la ciudad y asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos y asimismo brindar oportunidades de equidad a todos los vecinos de la ciudad;

Que la Municipalidad de Sunchales ha presentado ante el Programa de Inversiones Municipales -Contrato de Préstamo BID 2929-; un proyecto que se financia con recursos del Tesoro Nacional denominado “ Pavimentación de calles y Avenidas troncales en barrios de la ciudad de Sunchales”, obteniendo la viabilidad para su ejecución;

Que en el citado proyecto se ha previsto la pavimentación de algunas cuadras que total o parcialmente ya han sido incluidas con el Plan Integral de Pavimento (Ordenanza 2345/2103);

Que las cuadras incluidas simultáneamente en el Proyecto BID y en el Plan integral de pavimentación donde no se alcanza momentáneamente el aporte mínimo del 40% por parte de los contribuyentes no serán excluidas del Plan de pavimentación;

Por todo ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Excluir el Plan de pavimentación aprobado por Ordenanza N° 2345/2013, por no cumplir con el Art. 20 bis de la Ordenanza 2406/2014, las siguientes cuadras:

1-) Cuadras correspondientes al denominado Sector 3:

<u>Calle</u>	<u>Entre</u>
Rotania	Frondizi y Brasil
Rotania	Brasil y Perú
Rotania	Perú y Güemes
Brasil	Rotania y Avellaneda
Perú	Rotania y Avellaneda
Brasil	Alem y Rotania
Perú	Alem y Rotania

2-) Cuadras correspondientes al Sector 10

Dorrego	Pedroni y Eva Perón
Steigleder	Eva Perón y Donato
Steigleder	Donato y Balbín
Rosario	Pedroni y Eva Perón
San Lorenzo	Eva Perón y Donato
San Lorenzo	Donato y Balbín

3-) Cuadras correspondientes al Sector Nro 12

<u>Calle</u>	<u>Entre</u>
Alvear	Mitri y Tucumán
Esperanza	Mitri y Tucumán
Córdoba	Mitri y Tucumán
Buenos Aires	Mitri y Tucumán

Art. 2º) Establécese el siguiente cronograma de restitución de los montos aportados mas los correspondientes intereses a los contribuyentes que cumplieron con sus pagos:

a-) Cuadras que corresponden al sector 12: A partir de los 30 días de haberse promulgado el presente Proyecto de Ordenanza.

b-) Cuadras que corresponden al Sector Nro 10: A partir de los 60 días de haberse promulgado el presente Proyecto de Ordenanza.

c-) Cuadras que corresponden al Sector Nro 3: A partir de los 90 días de haberse promulgado el presente Proyecto de Ordenanza.

Art. 3º) Comuníquese mediante Nota a los propietarios de los inmuebles ubicados en las calles excluidas el contenido de la presente.-

Art. 4º) Facúltese al DEM a realizar los ajustes necesarios en los lotes en esquina donde una de sus cuadras ha sido excluida del plan de pavimentación y que por este motivos se deba modificar su monto de contribución por mejoras.-

Art. 5º) Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-